



DOCUMENTO
ELECTRONICO

**APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL
CONCURSO "FONDO DE INVESTIGACIÓN
EN AGRICULTURA EN CONTEXTOS DE
ESCASEZ HÍDRICA", ASIGNACIÓN
RÁPIDA AÑO 2025.
RESOLUCION EXENTO Nº: 8182/2025
Santiago 13/10/2025**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº21.105 y el DFL Nº6 del Ministerio de Educación; Ley Nº 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Decreto Supremo Nº 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 36/2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum TED del Departamento de Gestión y Seguimiento de Concursos Nº 18232/2025, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del CONCURSO "FONDO DE INVESTIGACIÓN EN AGRICULTURA EN CONTEXTOS DE ESCASEZ HÍDRICA", ASIGNACIÓN RÁPIDA AÑO 2025, que se adjuntan.

2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento Nº 18528/2025 de 3 de octubre de 2025, que contiene el Visto Bueno a éstas, señalando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO), indicando las fechas de disponibilidad de ambos sistemas.

3.- El certificado de revisión de bases y convenio de Departamento de Finanzas de 30 de septiembre de 2025, que no presenta observaciones al texto de las Bases y convenio tipo.

4.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº21.105, el DFL Nº6 del Ministerio de Educación y DS. Nº 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes al CONCURSO "FONDO DE INVESTIGACIÓN EN AGRICULTURA EN CONTEXTOS DE ESCASEZ HÍDRICA", ASIGNACIÓN RÁPIDA AÑO 2025, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

CONCURSO

"FONDO DE INVESTIGACIÓN EN AGRICULTURA EN CONTEXTOS DE ESCASEZ HÍDRICA"

ASIGNACIÓN RÁPIDA AÑO 2025

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Antecedentes Generales

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID, es un servicio público descentralizado del Estado cuyo objeto es administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (MinCiencia).

El agua es esencial para la agricultura y la producción de alimentos, por lo que el acceso a agua limpia y gestionada de manera sostenible es crucial para garantizar la seguridad alimentaria. La Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria busca garantizar el derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria, promoviendo la producción local y sostenible de alimentos, y la gestión sostenible del agua. Sin embargo, el aumento sostenido de la temperatura del planeta y los eventos climáticos extremos, como las sequías prolongadas, combinados con fenómenos locales como el cambio en el uso del suelo, la pérdida de biodiversidad, el uso indiscriminado de agua para actividades extractivas y la contaminación, determinan una disminución en la cantidad y calidad de agua disponible para la agricultura.

En el contexto de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, la escasez hídrica se refiere a la falta de agua dulce disponible para satisfacer la demanda de una población o región, ya sea por causas naturales o por la actividad humana. El ODS 6 se enfoca en garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua y saneamiento para todos, y la escasez hídrica es un desafío clave para lograr este objetivo. La escasez hídrica también impacta en la seguridad alimentaria, la salud, los medios de vida y el desarrollo económico de las comunidades, por lo tanto, también afecta otros ODS como: fin de la pobreza (ODS 1); el hambre cero (ODS 2); la salud y bienestar (ODS 3); y el trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8).

El cambio climático está exacerbando la escasez hídrica, aumentando la frecuencia e intensidad de las sequías y alterando los patrones de precipitación. La escasez hídrica es un problema complejo que requiere soluciones integrales y sostenibles que involucren a todos los sectores de la sociedad. Para abordar la escasez hídrica, es necesario invertir en infraestructura, mejorar la gestión del agua, promover la eficiencia

hídrica, proteger los ecosistemas relacionados con el agua y fomentar la cooperación internacional.

En miras a avanzar en el camino de desarrollo de soluciones, se convoca a presentar propuestas de investigación y desarrollo en torno a los desafíos que impone la escasez hídrica en la agricultura, priorizando zonas que cuenten con un decreto de escasez hídrica y/o una declaración de emergencia agrícola por déficit hídrico vigentes.

1.2. Objetivo general del concurso

Generar conocimiento y tecnologías innovadoras aplicables a prácticas agrícolas, que se sustenten en un trabajo colaborativo, amplio y multidisciplinario para enfrentar la escasez hídrica en la agricultura, con el propósito de mejorar la productividad de manera responsable con el medio ambiente, la adaptabilidad y resiliencia al cambio climático y a los sistemas agrícolas locales.

1.3. Objetivos específicos

OE1. Desarrollar y validar conocimientos y/o tecnologías para el mejoramiento de suelos, biorremediación y técnicas de riego, entre otros, que aumenten la **eficiencia hídrica, la adaptabilidad y resiliencia al cambio climático, en sistemas agrícolas locales.**

OE2. Desarrollar soluciones basadas en la naturaleza, infraestructura y restauración ecológica para la gestión sostenible del agua, en contextos de escasez hídrica, para **asegurar su cantidad y calidad.**

OE3. Generar y aplicar **conocimiento/tecnologías de inocuidad alimentaria** en condiciones de escasez hídrica, para **seguridad y soberanía alimentaria** -incluyendo patrimonios alimentarios-.

OE4. **Seguir y monitorear sistemas agrícolas y recursos hídricos** en contexto de escasez hídrica, para orientar decisiones, en especial el monitoreo de brechas del funcionamiento hidrológico.

1.4. Territorios por considerar para su estudio

La propuesta deberá enfocarse en territorios que cumplan con la condición de contar con **una Declaración de emergencia agrícola por déficit hídrico definidos por el Ministerio de Agricultura y/o un Decreto de escasez hídrica vigentes, emitidos por la Dirección General de Aguas (DGA).**

Los territorios que pertenecen a esta clasificación son:

- **Territorios con Declaración de emergencia agrícola por déficit hídrico vigentes ^[1] :**
 - Todas las comunas de la región Atacama
 - Todas las comunas de la región Coquimbo
 - Todas las comunas de la región de Magallanes y la Antártica Chilena
- **Territorios con Decreto de escasez hídrica vigentes ^[2] - Mapa Decretos vigentes ^[3] -:**
- - Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común, Lluta Bajo, región de Arica y Parinacota
 - Provincia de Chiloé, región Los Lagos
 - Provincia del Elqui, región Coquimbo
 - Provincia del Limarí, región Coquimbo
 - Provincia de Choapa, región de Coquimbo

Si las propuestas presentadas a la presente convocatoria consideran alguna de las cuencas hidrográficas que se encuentre elaborando un **Plan estratégico de recursos hídricos en cuencas (PERHC) ^[4]**, la propuesta deberá **considerar al menos una de las brechas de conocimiento sobre el funcionamiento hidrológico identificadas en el diagnóstico de dicho instrumento.**

1.5. Resultados esperados

Los resultados esperados, al finalizar el convenio de financiamiento, ordenados según Objetivo Específico, son los siguientes:

OE1 — RE1. Suelos, biorremediación y técnicas de riego

Generación de insumos científicos y/o técnicos para el desarrollo de tecnologías y prácticas agrícolas sostenibles en contextos de escasez hídrica. Esto incluye – entre otros - el rescate de semillas, control de plagas y enfermedades enfocado en la propagación de plantas.

OE2 — RE2. Soluciones basadas en la naturaleza y restauración

Identificación y análisis de servicios ecosistémicos ^[5] que contribuyan a la gestión sostenible del agua y que integre junto a los sistemas agrícolas productivos, las áreas de conservación y restauración - bosques nativos, turberas y humedales - y al almacenamiento de agua y regulación del caudal.

Esto implica integrar tecnologías innovadoras y conocimientos tradicionales para evaluar y mejorar la cantidad y calidad del agua, abordando los impactos sociales, económicos y ambientales de manera integral y de acuerdo con las condiciones y necesidades de cada territorio.

OE3 — RE3. Inocuidad y soberanía alimentaria

Desarrollo de tecnologías que permitan mejorar la producción y la calidad de los alimentos, y el estudio de las prácticas agrícolas sostenibles y la conservación de la biodiversidad, con el propósito de abordar la seguridad y soberanía alimentaria; así como la recuperación y validación de prácticas agrícolas tradicionales y comunitarias.

OE4 — RE4. Seguimiento y monitoreo

Seguimiento y monitoreo de recursos hídricos y la salud de los ecosistemas agrícolas en el mediano y largo plazo, abordando los aspectos sociales, económicos y ambientales de manera integral y de acuerdo con las condiciones y necesidades de cada territorio priorizado, que permitan monitorear la cantidad y calidad de agua para la agricultura.

1.6. Definiciones

1.6.1 Institución postulante: Persona Jurídica Nacional, pública o privada, sin fines de lucro que tenga como objeto el desarrollo de labores de ciencia e investigación científica y tecnológica y/o de innovación, como universidades acreditadas institucionalmente, institutos de investigación, institutos tecnológicos públicos, centros de investigación, corporaciones, fundaciones.

1.6.2 Institución beneficiaria: Es la institución postulante que resulte adjudicada en el marco de la presente convocatoria. La institución beneficiaria será la responsable frente a ANID de la ejecución del proyecto, así como del adecuado cumplimiento de los objetivos y resultados de este. Asimismo, es la institución que recibe los recursos que ANID le adjudica para la ejecución del proyecto, siendo responsable de las rendiciones financieras del mismo.

Esta Institución deberá otorgar espacio físico y apoyo en infraestructura, personal y en todas aquellas formas posibles para la consecución exitosa de los objetivos de la propuesta.

En el caso que la Institución beneficiaria sea privada deberá acreditar tener a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución.

1.6.3 Institución Asociada: Entidad nacional, pública o privada, con personalidad jurídica propia, con o sin fines de lucro, que tenga como misión y/o parte de sus

objetivos principales, desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica, transferencia tecnológica o de innovación, y que tenga experiencia en distintos tópicos relacionados con el desarrollo de la Ciencia, Tecnología, Conocimiento y/o Innovación como universidades, institutos o centros de investigación, empresas, fundaciones, entre otras. Debe contribuir y complementar las acciones de la propuesta aportando capacidades y competencias (infraestructura, capacidades, personal especializado, personal de apoyo, conocimiento, redes, etc.).

En caso de que la Institución postulante se adjudique el proyecto en modalidad conjunta, la Institución Asociada podrá recibir transferencias de recursos desde la Institución Beneficiaria **siempre que exista un convenio de colaboración entre ambas.**

1.6.4 Director/a: encargado/a de la dirección y gestión del proyecto, su rol principal es velar por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros comprometidos. Además será el/la interlocutor/a directo/a ante ANID, **deberá pertenecer a la Institución beneficiaria.**

1.6.5 Director/a alterno/a: Corresponde a un/a integrante del equipo de trabajo quien reemplaza al/a la directora/a en caso de ausencia o impedimento temporal. Durante su periodo de subrogancia tendrá las mismas facultades que el/la director/a. El/la profesional que ocupe este rol deberá estar debidamente identificado/a en la propuesta y **deberá pertenecer a la Institución beneficiaria.**

1.6.6 Equipo de Trabajo: investigadores/a, profesionales y técnicos que serán requeridos/as para ejecutar y monitorear las actividades y resultados comprometidos del proyecto adjudicado.

1.6.7 Transdisciplina: Es un enfoque de investigación reflexiva donde su tema de estudio y pregunta de investigación cruza transversalmente diferentes disciplinas, generando conocimiento que no puede producirse en las disciplinas por separado.

1.6.8 Interdisciplina: Es un enfoque de investigación en el que tanto su tema como pregunta de investigación, integra diferentes disciplinas y enfoques metodológicos.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO

2.1. Postulantes

Podrá postular como Institución Beneficiaria, toda Persona Jurídica Nacional, pública o privada, sin fines de lucro que tenga como objeto el desarrollo de labores de ciencia e investigación científica y tecnológica y/o de innovación, como universidad acreditada institucionalmente, instituto de investigación, instituto tecnológico público, centro de investigación, corporación, fundación. En caso de resultar adjudicada en la presente convocatoria, será la responsable frente a ANID de la ejecución del proyecto, así como del adecuado cumplimiento de los objetivos y resultados de este.

2.2. Modalidad

La propuesta podrá ser presentada en una de las dos modalidades siguientes:

Postulación Individual. Corresponde a la postulación realizada por una sola institución en calidad de beneficiaria.

Postulación Conjunta. Corresponde a la postulación de una institución en calidad de Institución Beneficiaria con una o más Instituciones Asociadas. En este caso, la relación jurídica con ANID estará a cargo de la Institución Beneficiaria.

Cada Institución participante (ya sea en calidad de beneficiaria o asociada), **podrá postular en una sola propuesta**, ya sea en modalidad individual o conjunta. Cualquier postulación adicional será declarada fuera de bases, considerándose para el proceso sólo la primera postulación recibida.

En los casos que la postulación cuente con instituciones asociadas, **la Institución Beneficiaria deberá suscribir un convenio de colaboración antes de la firma del convenio entre la beneficiaria y la ANID**, que regule las transferencias de recursos adjudicados en el marco de esta convocatoria, hacia las Instituciones Asociadas. Los recursos así transferidos y ejecutados deberán ser rendidos y garantizados por la Institución Beneficiaria conforme a las normativas y procedimientos establecidos, tanto en las presentes bases concursales como en el Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente. El monto total máximo a transferir, desde la Institución Beneficiaria hacia la/s Institución/es Asociada/s, **no podrá superar el 50% del monto total adjudicado**.

El referido convenio deberá ser presentado una vez que sea firmado el convenio de subsidio entre la Beneficiaria y ANID, detallando en él el monto transferido por la Institución Beneficiaria y las actividades comprometidas por la o las Instituciones Asociadas, las cuales serán evaluadas en el presente concurso. No se podrán ejecutar gastos por parte de la asociada mientras no este presentado este convenio en ANID.

En ningún caso la Institución asociada podrá ser proveedora de servicios para la ejecución del proyecto ni obtener beneficios económicos.

2.3. Duración

El período de ejecución del proyecto será de **12 meses** en los cuales deberán cumplirse todos los objetivos propuestos y los resultados comprometidos.

El proyecto podrá contemplar por una única vez **hasta 4 meses máximos adicionales** al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, **al menos 60 días antes de la fecha de**

cierre del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

2.4. Financiamiento

2.4.1. Subsidio ANID

El monto máximo de recursos que se puede solicitar es de **\$191.000.000 ((ciento noventa y un millones de pesos chilenos))**, los que serán transferidos en una cuota al inicio del proyecto.

No obstante, este presupuesto estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de ANID y podrá ser modificado, con base en los resultados del proceso de evaluación y adjudicación de esta convocatoria.

2.4.2. Cofinanciamiento

No es requisito contar con cofinanciamiento y/o aportes de recursos en efectivo y/o valorizados por parte de las instituciones participantes (beneficiaria y asociada(s) en caso de concurrir).

2.4.3. Ítems financiables

La Institución Beneficiaria deberá incluir en la formulación del presupuesto todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta postulada, así como para alcanzar los resultados e impactos esperados.

Los fondos asignados por ANID corresponden a un subsidio y están destinados a solventar los siguientes tipos de gastos taxativos y no reajustables:

a. Gastos en Personal: Gastos del personal técnico y profesional vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en éste. Dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto. Este ítem incluye remuneraciones y/u honorarios, pagos de leyes sociales (AFP, Cotizaciones Salud y Aportes Patronales) y finalización de contratos, vacaciones y años de servicios (solo indemnizaciones legales) para la contratación formal del equipo de trabajo, de manera proporcional a la dedicación horaria y responsabilidades establecidas para la ejecución del proyecto.

Se hace presente que únicamente se autoriza el pago de las indemnizaciones establecidas por ley por concepto de finalización de contratos, vacaciones y años de servicio, excluyéndose expresamente cualquier tipo de indemnización de carácter voluntario o por mutuo acuerdo.

Es responsabilidad de las Instituciones Participantes (beneficiaria y asociada), dar cumplimiento a las normas laborales vigentes, para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que recibe honorarios por parte del proyecto cumplir con la normativa vigente en relación con el pago de impuestos a la renta, cotizaciones en instituciones de salud previsional, administradoras de seguros de accidente laboral, enfermedad profesional, invalidez y sobrevivencia, y fondo de pensiones.

Este ítem no permite el pago de incentivo.

b. Gastos de Operación: Corresponde a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, es decir, con pertinencia directa a su cumplimiento, tales como: materiales, capacitaciones, (no podrá financiarse la matrícula y aranceles para el acceso a pregrado, magíster o doctorados), inscripción a seminarios, congresos, talleres, material bibliográfico y suscripciones, gastos de difusión, software, consultorías y asesorías, costo de garantías, boletas, pólizas, reparación y arriendo de equipamiento, servicios varios, viáticos, pasajes aéreos, seguros de viaje, movilización y traslados, *fondos concursables y otros gastos.

El valor máximo para viático nacional es de \$150.000.- diarios y para viático internacional es de \$250.000.- diarios. Lo anterior aplica para cualquier integrante del equipo del proyecto. *Para el caso de fondos concursables, éstos se deben regir de igual forma por las indicaciones del instructivo general de rendición de cuentas.

Se contempla la participación en el proyecto de Investigadores(as) Extranjeros(as), no residentes en Chile, quienes podrán recibir recursos con cargo al proyecto solamente para financiar viáticos y traslados, así como también, para gastos de operación, siempre y cuando dichos gastos se encuentren asociados al desarrollo de actividades dentro de Chile.

c. Equipamiento: Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. La institución beneficiaria deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección Redes, Estrategia y Conocimiento, bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP). Éste Ítem no podrá superar el 20% del monto total asignado por ANID al proyecto en este concurso.

Los gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución del proyecto que se consideran son los siguientes:

- Equipos nacionales e importados.
- Accesorios de equipos.
- Traslados, seguros de traslado, e IVA del equipo.

- Adecuación de espacio para el equipo.
- Instalación y puesta en marcha del equipo.
- Mantención, garantías y seguros de equipo.

d. Gastos de Administración Indirectos: Se podrán presupuestar gastos indirectos a realizar por la Institución Beneficiaria destinados a la gestión y ejecución del proyecto. Dentro de los gastos factibles de rendir, se encuentran los gastos en servicios básicos (luz, agua, gas, calefacción), gastos en líneas de comunicación (telefonía, internet, etc.), servicios varios (aseo, seguridad, etc.), pagos por arriendo, o cualquier otro gasto que realice la institución beneficiaria en la gestión indirecta del proyecto. El monto destinado a este ítem no podrá exceder el 3% del total de recursos solicitados a ANID

Los recursos así transferidos y ejecutados deberán ser rendidos por la Institución Beneficiaria conforme a las normativas y procedimientos establecidos, tanto en las presentes bases concursales como en el Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente y conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

III. POSTULACIÓN

3.1. Presentación de la propuesta

La propuesta deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea, en los formularios y documentos de postulación proporcionados por ANID, con todos sus campos completos. Toda la documentación deberá corresponder al año del concurso, no se admitirán formularios de años anteriores.

Quien realiza la postulación en el sistema en línea es el(la) Director(a) Responsable que se identifica en la propuesta y que pertenece a la Institución Beneficiaria.

La propuesta presentada debe ser concordante con el objetivo establecido en las presentes bases, **identificando uno de los territorios indicados en el numeral 1.4 y debe contemplar los siguientes aspectos:**

3.1.1 Presentación de la(s) institución(es) participante(s): Presentación general de la Institución postulante (beneficiaria) y de la(s) asociada(s) en caso de concurrir, descripción de la estructura general, su gobernanza y equipos de trabajo y las principales líneas de investigación que tienen relación directa con la propuesta presentada. Descripción de su trayectoria y participación en instancias que aporten a la ejecución del proyecto.

3.1.2. Antecedentes del personal participante de la propuesta: Antecedentes de los(as) investigadores(as) principales que conformarán el equipo científico, currículum vitae y descripción de las funciones que desarrollarán en el proyecto. La institución

postulante (beneficiaria) deberá complementar esta información incorporando información existente en el Portal del Investigador www.portaldelinvestigador.cl

3.1.3. Descripción de la propuesta: descripción de capacidades existentes, objetivo de la propuesta, las actividades a realizar en el período de ejecución y con los recursos solicitados, el plan de trabajo y los resultados esperados.

3.1.5. Resumen: La propuesta deberá incluir un resumen en español, de los puntos relevantes del proyecto, tales como objetivos, el plan de trabajo, resultados esperados, principales logros que se busca obtener, difusión de los resultados, entre otros.

3.1.5 Propuesta a postular: la propuesta deberá describir el estado de avance de las líneas de investigación existentes que contribuyen al proyecto, el objetivo general, los objetivos específicos a abordar, las líneas de investigación, las metodologías de trabajo, las actividades de investigación a desarrollar y los resultados esperados. Además, las propuestas presentadas a este concurso deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades tanto nacionales como internacionales. Para ello, los grupos de investigación deberán establecer y fortalecer vínculos de colaboración científica y/o tecnológica con investigadores(as) y/o expertos(a), centros de investigación y/o entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras y con las comunidades del territorio.

3.1.6 Certificado de ética y/o autorizaciones: la institución beneficiaria debe cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.

Se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, para los proyectos que involucren estudios en/con:

- Seres humanos, material biológico humano y/o comunidades y pueblos originarios;
- Animales, muestras animales y/o material biológico;
- Material que presente riesgo en bioseguridad;
- Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies, y
- Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Este certificado será exigible una vez adjudicado el proyecto siendo el plazo máximo para su presentación de 2 meses desde la comunicación de la adjudicación. En situaciones justificadas, la Agencia podrá autorizar una extensión a esta fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, la Agencia tiene la facultad de dejar sin efecto la adjudicación del proyecto.

3.1.7 Recursos y Presupuesto: monto total solicitado y descripción de gastos asociado al plan de actividades de la propuesta y de acuerdo con los ítems financiables detallados en el punto 2.4.3 de las presentes bases. La verificación de este punto será validada por la ANID, quién velará por la coherencia del presupuesto solicitado, el cual, a su vez, podrá ser modificado y/o ajustado por ANID de acuerdo con este criterio.

3.1.8 Documentos obligatorios: se debe incluir las cartas de compromiso de las instituciones participantes (postulante y asociada/s en caso de concurrir), firmadas por sus representantes legales, presupuesto, carta de validación curricular, cartas de colaboración nacionales e internacionales en caso de que corresponda, , entre otros, documentos que se encontrarán explicitados en el Sistema de Postulación en Línea (numeral III, sección 3.2).

La Institución beneficiaria deberá autorizar expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

3.2 Documentos obligatorios

La propuesta deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea disponible en la página web de ANID, y deberá incluir la siguiente información y documentación:

- a. Formulario de postulación en idioma español (según formato ANID).
- b. Presupuesto (según formato ANID).
- c. Carta de validación curricular del/la Director/a, donde certifica que todo el Equipo de Investigadores incluido el/la Director ha registrado la información curricular en el Portal del Investigador (<https://investigadores.anid.cl>). Deberá descargar modelo, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF.

La información curricular registrada en el Portal del Investigador por todos los miembros del equipo debe tener un grado de completitud tal que permita la evaluación y acreditar la experiencia en investigación del equipo que se propone.

d. Carta de compromiso institucional firmada por el/la representante legal de la institución beneficiaria (según formato ANID)

e. Cartas de compromiso de las instituciones asociadas (según formato ANID), en caso de que corresponda, firmadas por sus respectivos representantes legales, deberán ser digitalizadas y adjuntadas a la postulación en línea en formato PDF.

f. Documento donde conste el objeto social de la institución postulante y asociada(s) en caso de concurrir, como estatutos o acta de constitución.

En caso de que la propuesta sea entregada en un formato distinto a los dispuestos por ANID o sean estos alterados, será declarada fuera de bases, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.

Tanto el texto, como las figuras, tablas, gráficos, diagramas o similares en el formulario de postulación deberán ser legibles y con datos completos, en caso contrario se asumirá como falta de información, lo que podría afectar la evaluación de uno o más criterios de la propuesta, en particular pero son limitar a éste, el criterio de evaluación Claridad de la formulación de la propuesta

IV. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1. Proceso de Admisibilidad

Las Propuestas presentadas que no cumplan con los requisitos de postulación, no completen los antecedentes requeridos en el sistema de postulación en línea y/o no

presenten alguno de los antecedentes requeridos en estas bases o presenten antecedentes falsos, serán declaradas inadmisibles, a través de resolución fundada de la ANID, la cual será notificada a los postulantes, indicando la causal respectiva del incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- La propuesta debe presentarse en el sistema de postulación en línea, usando los formularios correspondientes dispuestos por ANID.
- La alteración (sustituir, modificar, exceder la extensión, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.
- Veracidad de la información: tanto los/as postulantes y los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser solicitada. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados, según corresponda.
- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.
- Cada Institución, independientemente de la calidad en que participe (Beneficiaria o Asociada), podrá postular en una sola propuesta, ya sea en modalidad individual o conjunta. Cualquier postulación adicional será declarada fuera de bases, considerándose para el proceso sólo la primera postulación recibida.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, ANID emitirá el respectivo acto administrativo que declare las postulaciones inadmisibles en el marco del presente concurso, el cual será notificado al/a la directora/a y/o a la Institución Beneficiaria de la propuesta, quienes tendrán un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

4.2. Proceso de Evaluación

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán revisadas y analizadas por un Panel de Evaluación especialmente nombrado para este concurso, constituido por profesionales con reconocida experiencia en las áreas de las propuestas presentadas al concurso, quienes aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar.

4.2.1 Panel de Evaluación

El panel de evaluación podrá sesionar de manera remota y deberá cumplir con las actividades siguientes:

1. Evaluar y asignar una nota a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.
2. Validar bonificaciones de puntaje establecidos en las presentes bases.
3. Con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases de concurso, proponer modificaciones, si así se determinase, a las asignaciones presupuestarias solicitadas y a la duración de las propuestas.
4. Con estricto cumplimiento a lo establecido en las presentes bases de concurso, establecer condiciones para la adjudicación y/o ejecución de los proyectos.
5. En caso de que una propuesta requiera de una expertise específica, ésta podrá ser evaluada por evaluadores(as) externos(as), según lo decida el panel.
6. Proponer a ANID una nómina priorizada de las propuestas susceptibles de ser adjudicadas.

4.2.2 Criterios de evaluación

La evaluación por parte del Panel se realizará sobre los antecedentes y contenidos de la propuesta para su evaluación técnica y financiera. Los criterios de evaluación de las propuestas y sus ponderaciones serán las siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACION	%
• A. Calidad de la propuesta	40%
1. Trayectoria y capacidades existentes en la Institución Beneficiaria y la(s) Institución(es) Asociada(s) -si aplica- pertinencia para la ejecución y desarrollo del proyecto en relación con las actividades que se van a realizar.	15%
2. Claridad de la formulación de la propuesta.	25%
3. Consistencia entre objetivos generales, específicos, actividades a desarrollar y resultados.	
4. Factores interdisciplinarios y/o multidisciplinarios que conduzcan al logro de los objetivos planteados.	

• A. Competencias técnicas y de gestión	30%
5. Trayectoria científica y/o tecnológica de los integrantes del equipo de trabajo en estricta relación con los objetivos de la propuesta planteada, en los últimos 5 años.	20%
6. Nivel de articulación y/o vinculación a nivel regional, macrozonal o internacional que contribuyan a generar mayor competitividad y celeridad en el(los) resultado(s) esperado(s).	10%
• A. Impacto potencial y Factibilidad	30%
7. Impacto de la propuesta y contribución desde la CTCI para la comprensión y respuesta a los desafíos de interés público identificados como prioritarios en el ámbito de la agricultura en contexto de escasas hídrica.	20%
8. Claridad en la justificación de la factibilidad en los plazos establecidos por las bases para la implementación de la propuesta.	
9. Consistencia entre las actividades y resultados comprometidos con el presupuesto solicitado a la ANID, en el plazo propuesto.	10%
10. Aportes en efectivo y/o valorizado de las instituciones de la propuesta en caso de que existan.	

4.2.3. Bonificaciones

- a) Las propuestas que sean dirigidas por una persona de sexo registral femenino obtendrán una bonificación sobre la nota final de 0,1.

Nota 1: La dirección del proyecto no podrá ser modificada durante al menos 6 meses desde la fecha de inicio del proyecto. Salvo casos debidamente justificados y autorizados por ANID.

Nota 2: Esta bonificación se aplicará sólo a las propuestas que en el proceso de evaluación de panel obtengan nota igual o superior a 3,0.

4.2.4. Escala de evaluación

Puntaje	Definición
0. No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

1. Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2. Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3. Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4. Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5. Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

V. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez terminada la evaluación y realizadas las recomendaciones por parte del Panel de Evaluación, se entregarán al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID, una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento, con el fin que dicho Comité ratifique la selección final. Una vez ratificada dicha selección, ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para costear las propuestas empatadas, se privilegiará la propuesta con nota ponderada más alta en el criterio de evaluación **“Calidad de la propuesta”** y, si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente por la **propuesta dirigida por una persona de sexo registral femenino** en la nómina de propuestas seleccionadas en la nómina de propuestas seleccionadas.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se publicarán en la página Web de ANID, www.anid.cl.

Asimismo, todas las instituciones postulantes serán notificadas de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso. En dicha notificación se indicará la fecha máxima para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera respuesta al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el Concurso.

Las instituciones postulantes cuyas postulaciones resulten no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos

Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación podrá contemplar una lista de seleccionados en lista de espera la que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de alguna de las Instituciones Beneficiarias que se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto.
- Que la(s) beneficiaria(s) no acepte(n) la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Disponibilidad Presupuestaria que se genere en ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva, de acuerdo con el número de vacantes producidas. El orden de adjudicación se realizará en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista de espera. En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para costear las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: **Institución Beneficiaria cuya casa matriz se encuentre en la macrozona norte**, y luego, si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente por la propuesta con **nota ponderada más alta en el criterio de evaluación “Calidad de la propuesta”** y, por la **propuesta dirigida por una persona de sexo registral femenino** en la nómina de propuestas seleccionadas.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución postulante y asociada(s) en caso de concurrir, con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

VI. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por la Institución Beneficiaria, ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio o convenio de desempeño, solicitando además la documentación necesaria para estos efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de ANID será la Institución Beneficiaria.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del subsidio y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por la ANID, para los fines allí señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

Las instituciones participantes (postulante y asociada(s)) deberán acreditar el objeto social, el cual deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar. Para acreditar el objeto social, las instituciones participantes deberán presentar los estatutos o acta de constitución, según corresponda, donde conste el objeto social.

Será condición para la firma de convenio: La concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria y de la(s) asociada(s) en caso de concurrir con la actividad a desarrollar por el proyecto.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.722, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2025, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

Las Instituciones Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

VII. GARANTÍA DE FIEL USO DE LOS RECURSOS

7.1. Instituciones Privadas

Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de la cuota entregada al inicio del proyecto. Dicha garantía debe tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas.

La Garantía solo podrá renovarse o extender su fecha de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación, sea este efectuado con anterioridad o posterior al acto administrativo que apruebe el convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de la garantía, según corresponda.

En el caso de que a la Institución Beneficiaria no le sea posible tomar una garantía por el monto que sea transferido, un tercero podrá garantizar dicho fondo, siempre previa evaluación y aprobación de ANID, respecto de su pertinencia y de la Institución que la entregaría, todo lo cual debe encontrarse justificado.

7.2 Instituciones Públicas

La Institución Beneficiaria Pública, de acuerdo al dictamen N°15.978/10 de Contraloría General de la República, que señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Beneficiaria Pública, el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos

técnicos y financieros, así como todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

7.3 Plazo para la firma de convenios

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por la ANID, considerando la fecha de comunicación de los resultados. Si la Institución Beneficiaria adjudicada, no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a la adjudicación.

7.4 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

VIII. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La BENEFICIARIA tanto pública como privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda.

La transferencia de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a. Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el presente convenio.
- c. La transferencia no podrá realizarse si el beneficiario tiene rendiciones pendientes con ANID de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- d. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio de financiamiento.
- e. Las Instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, el Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que ANID

pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862.

IX. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto, a través de la subdirección REC.

9.1 Seguimiento Técnico

9.1.1. Fecha de Inicio del proyecto y del convenio

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio de este, la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, fecha que también da inicio al mismo convenio de financiamiento.

9.1.2. Informe técnico final

La Institución Beneficiaria deberá presentar a ANID un informe técnico final, hasta 30 días después del término del periodo de ejecución del proyecto. Dicho informe debe dar cuenta de los avances y logros del proyecto, en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados que se esperan tras su ejecución.

9.1.3. Otras actividades de seguimiento y monitoreo

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos y resultados establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización del presente seguimiento.

9.1.4 Modificaciones al proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la Institución Beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas con base en las necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado, tampoco podrán significar aportes financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos: <https://ayuda.anid.cl/>

Las modificaciones del proyecto deben ser aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado y no puede solicitarse la modificación de la institución que ha sido adjudicada.

En el caso de que se apruebe extensión de plazo, se deberá entregar un informe complementario del proyecto que dé cuenta del avance de las actividades a la fecha de término original. Posteriormente, y en virtud de la extensión aprobada, se fijará la entrega del Informe Final indicado en el numeral 9.1.2. de las presentes bases concursales.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

9.1.5 Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda según lo dispuesto en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la ANID y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID tales como la indicada en el E584814/2024.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, a partir de la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.722).

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

X. TÉRMINO DEL PROYECTO Y DESTINO DEL EQUIPAMIENTO

10.1 Término del proyecto

El proyecto se considerará terminado cuando se hayan realizado todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las bases de concurso.

El convenio de financiamiento se dará por terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento.

ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, la institución beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

La institución beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por

anticipos que se encuentren en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

La institución beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto. En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

10.2 Destino de los bienes adquiridos en virtud del proyecto

Los Bienes adquiridos con fondos entregados por ANID en virtud del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de la Institución Beneficiaria, la cual deberá mantener inventariado y asegurado el equipamiento adquirido, durante la ejecución del proyecto. No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines de este. La ANID estará facultada para realizar el debido seguimiento a la observancia de estas obligaciones.

XI. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y A LOS DATOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea prohibida por la ley N°19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

XII. RECONOCIMIENTOS

Toda productividad, asociada al proyecto financiado por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID + Agricultura en Contextos de Escasez Hídrica + Código de proyecto.

El(la) Director(a) Responsable, se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo practicas existentes de acceso abierto. Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el(la) Director(a) Responsable, previamente aprobado por ANID.

Del mismo modo, en los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la misma nomenclatura indicada.

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Beneficiaria.

**Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / Agricultura en Contextos
Escasez Hídrica / Código de Proyecto**

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Beneficiaria.

XIII. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

13.1. Cumplimiento e interpretación de las bases

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

-

ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XIV. CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

14.1. Consultas

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de ANID, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones: <https://ayuda.ANID.cl/hc/es>.

14.2. Publicación de la Convocatoria

ANID convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, y en su sitio web, en el cual se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/>.

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl

14.3. Recepción de las postulaciones

Las postulaciones se recibirán únicamente en el Sistema de Postulación en Línea <https://www.anid.cl/concursos/> desde la apertura del presente Concurso hasta su cierre.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar ANTES de validar el envío del formulario y ANTES de la fecha de cierre del concurso.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- Aprueba el convenio tipo del CONCURSO "FONDO DE INVESTIGACIÓN EN AGRICULTURA EN CONTEXTOS DE ESCASEZ HÍDRICA", ASIGNACIÓN RÁPIDA AÑO 2025, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de transcripción

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
"FONDO DE INVESTIGACIÓN EN AGRICULTURA EN CONTEXTOS DE ESCASEZ HÍDRICA"
ASIGNACIÓN RÁPIDA AÑO 2025
ENTRE AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
<< NOMBRE INSTITUCION BENEFICIARIA >>

En Santiago, a **xx** de **xxxxxxxxxxxx** de 2025, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante la "**ANID**", representada por su **Directora Nacional** doña **Alejandra Pizarro Guerrero**, RUT N°9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **Institución Beneficiaria <<Nombre Institución>>**, **RUT: _____** en adelante "**BENEFICIARIA**", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA: Antecedentes

Por Resolución Exenta N° xxxxx, de fecha **xx** de **xxxxxx de 2025** de la ANID, se adjudicó el Concurso "**FONDO DE INVESTIGACIÓN EN AGRICULTURA EN CONTEXTOS DE ESCASEZ HÍDRICA**" **ASIGNACIÓN RÁPIDA AÑO 2025**", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del SIGUIENTE PROYECTO:

Título	Institución Beneficiaria	Director/a Responsable	Código
Título proyecto		Nombre Director/a Responsable	xxxxxxxxx

La Institución Beneficiaria, individualizada precedentemente, asume el liderazgo y la coordinadora del proyecto y de las entidades participantes en el mismo.

Son Instituciones Asociadas del presente proyecto, las siguientes:

- XXX
- XXX

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases del Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de la ANID N°_____/2025, por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las bases.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso "FONDO DE INVESTIGACIÓN EN AGRICULTURA EN CONTEXTOS DE ESCASEZ HÍDRICA", ASIGNACIÓN RÁPIDA AÑO 2025.

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en los numerales 2.4.1, 2.4.3 y VII de las bases concursales.

CUARTA. - Objeto social

Se deja constancia que el objeto social, tanto de la Institución Beneficiaria, de acuerdo con los establecido en los respectivos estatutos de constitución u otro documento análogo, es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

El objeto social o fines de la Institución Beneficiaria es el siguiente:.....".

El proyecto adjudicado tiene el siguiente objetivo general:

" "

Y los siguientes objetivos específicos:

"..."

Actividades: las actividades que se ejecutarán por la Institución Beneficiaria en el marco del presente proyecto son las siguientes:

QUINTA. - Aporte de la ANID

La ANID aportará la cantidad TOTAL de \$xxxxxxxx.- (cantidad en palabras) **para el proyecto individualizado en el presente convenio.**

Todos los aportes al proyecto se destinarán a los siguientes conceptos financiables:

Transferencias corrientes	
Gastos	M\$
Personal	
Operación	
Equipamiento	
Administración indirectos	

SEXTA. - Transferencias

La BENEFICIARIA tanto pública como privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda.

La transferencia de recursos se registrará conforme a lo establecido en el numeral VIII de las bases concursales.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y la Institución Beneficiaria, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La transferencia estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a. Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el presente convenio.
- c. La transferencia no podrá realizarse si el beneficiario tiene rendiciones pendientes con ANID de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- d. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio de financiamiento.
- e. Las Instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, el Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862.

SÉPTIMA. - Plazo de ejecución del Proyecto

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **12 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

Se deja constancia que tanto la fecha de inicio del convenio como de ejecución del proyecto es la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio de financiamiento.

El proyecto podrá contemplar un máximo de 6 meses adicionales, los cuales podrán ser distribuidos al final de cada etapa según se estime conveniente, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 60 días antes de la fecha de término de cada etapa de ejecución del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, cabe destacar que esta extensión no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

El convenio tendrá vigencia hasta que se cumplan todas las obligaciones emanadas de él.

OCTAVA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas con base en las necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda

ANID disponible para estos efectos: <https://ayuda.anid.cl/>.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID mediante acto administrativo totalmente tramitado.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

No podrá solicitarse el cambio de Institución Beneficiaria.

NOVENA. - Garantía de fiel cumplimiento

Instituciones privadas:

Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de la cuota entregada al inicio del proyecto. Dicha garantía debe tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas.

La Garantía solo podrá renovarse o extender su fecha de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación, sea este efectuado con anterioridad o posterior al acto administrativo que apruebe el convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de la garantía, según corresponda.

En el caso de que a la Institución Beneficiaria no le sea posible tomar una garantía por el monto que sea transferido, un tercero podrá garantizar dicho fondo, siempre previa evaluación y aprobación de ANID, respecto de su pertinencia y de la Institución que la entregaría, todo lo cual debe encontrarse justificado.

Instituciones Públicas:

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

DÉCIMA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto

La BENEFICIARIA acepta el aporte de la ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo postulado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la Director/a Responsable del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la director/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo del proyecto adjudicado y el Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, y además será el/la interlocutor/a directo/a ante la ANID. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la BENEFICIARIA.

DÉCIMA PRIMERA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento al numeral IX de las bases del concurso referente al seguimiento y monitoreo del proyecto.

La ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que se menciona en las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La BENEFICIARIA dará al personal de la ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

La ANID, a través de SREC, revisará la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este. Como resultado de estas revisiones, la ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMA SEGUNDA. - Rendiciones de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través de SISREC o el sistema homologado o autorizado por la Contraloría General de la República y quedará sujeta a lo establecido en el numeral IX, sección 9.1.5 de las bases de concurso.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID para la ANID tales como la indicada en el E584814/2024.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los proyectos.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.722).

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

DECIMA TERCERA. – Término del proyecto

De acuerdo con el numeral X de las bases concursales, el proyecto se considerará terminado cuando hayan sido realizadas todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las bases de concurso.

El presente convenio se dará por terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobado el Informe Final, las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento.

ANID hará cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, la institución beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

La Institución Beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud.

La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

Los bienes adquiridos por el/la beneficiario/a, con fondos entregados por la ANID en virtud del respectivo proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de la Institución Beneficiaria, la cual deberá mantener inventariado y asegurado el equipamiento adquirido, durante la ejecución del proyecto. No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines de este. La ANID efectuará el debido seguimiento a la observancia de estas obligaciones.

DECIMA CUARTA. – Facultades de la ANID

La ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, y autorizar o denegar solicitudes de la BENEFICIARIA y/o de la Dirección del proyecto.

En la especie la ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre la ANID, la BENEFICIARIA y el/la contraparte o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7º letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMA QUINTA. – Normativa sobre acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de las leyes 21.369 (entidad Educación Superior) y 21.643 (Ley Karin).

En cumplimiento del inciso 3º del artículo 9º, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

DECIMA SEXTA. - Reconocimientos

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral XII de las bases concursales.

DECIMA SÉPTIMA. - Domicilio

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMA OCTAVA. – Firma de convenio

El presente Convenio se firma a través de sistema web “Firma de convenio” de ANID.

Se deja constancia que la Beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1
PERSONERÍA	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
FIRMA	:	_____

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

R.U.T.	:	XX.XXX.XXX-X
REPRESENTANTE LEGAL	:	Nombre Representante Legal
CARGO	:	Rector (según corresponda)
R.U.T.	:	X.XXX.XXX-X

PERSONERÍA : Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX

DOMICILIO : Domicilio de la Institución Beneficiaria

FIRMA : _____

Fin de transcripción

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional de ANID, Departamento de Gestión y Seguimiento de Concursos, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

[1] <https://minagri.gob.cl/emergencia-agricola-por-deficit-hidrico/>

[2] <https://dga.mop.gob.cl/derechos-de-agua/proteccion-de-las-fuentes/decretos-de-escasez-2/>

[3] https://dga.mop.gob.cl/uploads/sites/13/2024/07/Mapa_Decretos_Vigentes_12_08_2025-scaled.jpg

[4] <https://www.mop.gob.cl/>

[5] <https://mma.gob.cl/servicios-ecosistemicos/#uno>

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

Director(a) Nacional

Dirección Nacional

APG // SQG / PMP / jic

DISTRIBUCION:

NATALIA CECILIA GONZALEZ - Secretaria - Subdirección de Areas Transversales

LETICIA TORO - Secretaria - Dirección Nacional

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799